



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 162-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D**

Chachapoyas 02 de Octubre del 2015

**VISTO:**

La Propuesta Técnica presentada por la **Asociación Mancomunidad de Tijae Nain**, con Partida Registral Nº11046209, representado por su presidente el Sr. **CERVANTES AQUINTUY NAJUTIO**, para la Concesión directa de un área con fines de Conservación a desarrollarse en dos áreas: Área A con 26,324.67 Ha.; y el área B con una extensión de 11,359.999 Ha., ubicada en los Distritos de Nieva y Yambrashamba, Provincias de Bongará y Condorcanqui, Región Amazonas, la misma que tendrá la denominación de Área de Concesión para Conservación Tijae Nain.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica.

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, es el ente rector encargado de la gestión; administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, de conformidad con lo previsto tanto en el numeral 3.4 del artículo 3º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como del artículo 6º de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG;

Que con resolución Jefatural Nº 075-2007-INRENA, se aprobaron las disposiciones complementarias para el otorgamiento de Concesiones de Conservación encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, se encuentra previsto que las concesiones para conservación se otorgan preferentemente en bosques en tierras de protección para el desarrollo de proyectos de conservación de la diversidad biológica, de conformidad con el artículo 119º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG;

Que, mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley Nº 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013- GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, habiendo cumplido con la publicación del resumen y los avisos previstos en el artículo 5º de la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, y ante la ausencia de otros interesados, con Oficio N° 208-2015-GRA/ARA/DEGBFS/D, de fecha 01 de Octubre del 2015, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental-Amazonas comunicó a la Asociación de Mancomunidad Tijae Nain, que el área solicitada para Concesión de Conservación continuará bajo la modalidad de Concesión Directa, autorizándole a presentar su Propuesta Técnica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14º de la mencionada Resolución Jefatural;

Que, en aplicación del Principio de Informalismo, previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procedió a evaluar la Propuesta Técnica presentada por la Asociación Mancomunidad Tijae Nain al momento de remitir su solicitud de concesión, la cual incluye un documento de ciento treinta y cinco (130) folios;

Que, la Resolución Jefatural N° 075-2007-AG establece en su artículo 12º, el contenido de la Propuesta Técnica y los criterios para su calificación, los cuales fueron establecidos mediante Resolución Jefatural N° 200-2006- INRENA;

Que, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental-Amazonas, de fecha 02 de Octubre del 2015, realizó la evaluación de la Propuesta Técnica presentada por la Asociación Mancomunidad de Tijae Nain, la cual ha obtenido el 76% del puntaje, superando así el puntaje mínimo establecido en el artículo 14º de la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA;

Que, el artículo 18º de la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, dispone que la concesión se otorga mediante Resolución Directoral, emitida por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental-Amazonas la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano a cargo del solicitante e incluye la aprobación de la Propuesta Técnica, en caso de concesión directa;

Que, mediante lo establecido en el inciso 12 del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental - Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional 334-2013-GRA/CR de fecha 09 de octubre del 2013; establece que la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre es la encargada de otorgar concesiones forestales y/o permisos de fauna silvestre y de





conservación de acuerdo a las políticas y normatividad establecidas por la autoridad nacional y los convenio internacionales.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 14 de julio del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Propuesta Técnica presentada por la Asociación Mancomunidad de Tijae Nain, representado por su presidente el Sr. CERVANTES AQUINTUY ÑAJUTIO, denominada Área de Concesión para Conservación Tijae Nain.

**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR** la Concesión para Conservación a favor de la Asociación Mancomunidad de Tijae Nain, bajo la modalidad de Concesión Directa a desarrollarse en dos áreas: Área A con 26,324.67Ha.; y el área B con una extensión de 11,359.999Ha., ubicadas en los Distritos de Nieva y Yambrasbamba, Provincias de Bongara y Condorcanqui, Región Amazonas., por un periodo de 40 años renovables.

**ARTÍCULO 3º.-DEFINIR** el área que se otorga en concesión, la cual se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas geográficas, y de acuerdo al mapa que como Anexo 01 forma parte de la presente Resolución Directoral.

AREA (A)		
Coordenadas UTM		
WGS 84 Zona - 18 S		
VERTICE N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	835197.5391	9421270.147
2	839690.7141	9423201.172
3	840237.0045	9416541.205
4	841112.6823	9421629.693
5	843892.6293	9416672.041
6	845666.3686	9417639.222
7	842696.8614	9422898.435
8	848518.2787	9423476.256
9	848616.7454	9416161.416
10	863591.6361	9412286.48
11	852275.0120	9401965.23
12	850508.9030	9406061.73
13	846761.1761	9405855.393

AREA (B)		
Coordenadas UTM		
WGS 84 Zona - 18 S		
VERTICE N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	854208.400	9426003.72
2	865816.892	9418351.76
3	865472.854	9404173.54
4	853663.859	9398743.92
5	853188.533	9399846.42
6	865259.550	9411450.25
7	853027.299	9422798.49

**ARTICULO 4º.-DISPONER** que la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, se encargue de supervisar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI "Seguimiento y Evaluación de la Concesión" de la resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA; con lo cual se aprobaron las disposiciones complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación.

**ARTICULO 5º.- PRECISAR** que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente; en consecuencia para que la concesión se haga efectivo el interesado deberá suscribir el referido contrato con la ARA-AMAZONAS,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

conforme a lo estipulado en el artículo 18º de la resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA.

**ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Asociación Mancomunidad de Tijae Nain, representado por su presidente el Sr. CERVANTES AQUINTUY ÑAJUTIO, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

  
Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO